



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN  
TREN TURÍSTICO EN NOJA**

**CLÁUSULA PRIMERA- Objeto.**

Es el objeto de la presente licitación, la autorización del uso común especial de la vía pública (sin impedir el uso a los demás administrados), mediante explotación de un tren turístico en Noja (vehículo mini-tren), en la forma y con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA- Derecho aplicable.**

Este contrato se regirá por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

En lo no previsto en la normativa anterior, será de aplicación lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, así como por las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de este último, serán de aplicación las normas del derecho privado, así como cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

**CLÁUSULA TERCERA- Órgano de contratación y prerrogativas de la administración.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Municipal es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de funciones efectuada por Decreto de 3 de julio de 2015.

Este órgano de contratación tiene facultad para adjudicar la correspondiente autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas para interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, podrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e6f4db5ae03b46c4ba4fc2f33d4c0ad7001

Url de validación <http://SERVIDOR/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



#### **CLÁUSULA CUARTA- Procedimiento de licitación.**

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia es mediante licitación en régimen de libre concurrencia de todos los posibles interesados que reúnan las condiciones exigidas para obtener la autorización.

#### **CLÁUSULA QUINTA- Duración de la autorización.**

La duración de la licencia, de acuerdo con lo indicado en el pliego condiciones técnicas será de un año con posibilidad de prorrogarse un año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, no estando permitida la prórroga.

#### **CLÁUSULA SEXTA- Canon**

El canon anual por autorización del uso común especial de la vía pública, se fija a favor del Ayuntamiento en la cuantía de 3000€/temporada, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA- Garantías**

**Fianza provisional:** Los licitadores presentarán junto a la correspondiente proposición económica y demás documentación requerida para tomar parte en la licitación, el resguardo de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Noja una fianza provisional de 1.000 € (mil euros), fianza que será devuelta tras la adjudicación, a todos los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios.

La fianza deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria: **ES26 0049 5376 90 2210057746**

**Garantía definitiva:** El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que se le notifique el requerimiento del Órgano de Contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del canon ofertado a favor del Ayuntamiento, la cual se prestará en metálico y se depositará en la Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva se perderá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario, además de la consiguiente revocación de la autorización, previa tramitación de un expediente en el que se dará audiencia al autorizado.

La fianza definitiva se devolverá una vez transcurrido el período de duración de la autorización si no han ocurrido incidencias en el desarrollo del mismo. La devolución se efectuará previa petición del interesado e informe favorable de los Servicios Municipales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA- Capacidad para contratar y solvencia.**

De conformidad con lo establecido con el artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrán participar en la licitación, las personas físicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para ser adjudicatario de este contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de proposiciones: lugar y plazo**

Quienes deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus documentos y la proposición en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres se designarán de la siguiente forma:

**Sobre A: Documentación administrativa para tomar parte en la licitación para la adjudicación de una autorización administrativa para la explotación de un tren turístico en Noja.**

**Sobre B: Oferta económica para tomar parte en la licitación para la adjudicación de una autorización administrativa para la explotación de un tren turístico en Noja.**

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al modelo que se inserta como ANEXO en este Pliego y deberán consignar la cantidad que sirve de base a la licitación, o bien señalando la que se ofrece, en alza, a la expresada; debiendo hacer la oferta en letra y número, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones

Las proposiciones y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Noja, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- Contenido de las proposiciones

#### Sobre A "Documentación administrativa"

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos o fotocopias de los mismos debidamente autenticadas:

1.- Documento o documentos que **acrediten la personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Cuando se trate de persona física:

- Documento Nacional de Identidad del proponente, fotocopia debidamente legalizada o testimonio notarial de éste.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado de conformidad con las normas previstas por estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI

1.2. Si se trata de persona jurídica:

- Copia compulsada de la Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- D.N.I. del representante, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.

- Copia compulsada de la Escritura de Poder a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

1.3.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellos, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** de conformidad con la cláusula octava.

3.- La solvencia **técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en la cláusula octava.

4.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, así como la dirección para la práctica de notificaciones, número de teléfono, fax o e-mail.

#### **Sobre B " Oferta Económica"**

En este sobre se incluirá la proposición que se ajustará al modelo que figura como Anexo

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación**

La mesa de contratación estará formada por:

- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noja
- El Secretario Municipal
- El Interventor Municipal
- El primer teniente de Alcalde
- El Concejal de desarrollo local

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Criterio de valoración.**

El contrato se adjudicará a la proposición económicamente más ventajosa para los intereses municipales atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto. En caso de igualdad en la cantidad ofertada por dos o más licitadores, el empate se resolverá por sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de proposiciones**

El examen de la documentación del sobre N<sup>o</sup>. 1 se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres "A".



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane, si por el contrario, la documentación contuviese defectos no subsanables, se dará por excluida la proposición. Los requerimientos de subsanación se realizarán a los licitadores por fax o e-mail.

En caso de que no se haya detectado ninguna deficiencia en la documentación, o bien estas no se hayan considerado subsanables con la consiguiente exclusión de la plica, se procederá en acto público, cuya fecha se indicará a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, a la apertura de los sobres "B" y se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos y se analizarán de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en este Pliego.

En todo caso, la Mesa de Contratación rechazará las proposiciones que contengan contradicciones u omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir a error e impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, las que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, las que comporten error manifiesto en el importe del precio, así como las que difieran sustancialmente del modelo de proposición establecido en este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta administración.
- Justificante de haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía definitiva.
- Justificante de estar dado de alta en el IAE, cuando ejerza actividades sujetas a este impuesto
- Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe del anuncio de licitación.
- Certificado técnico de que el vehículo reúne las debidas condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio (permiso de circulación vigente de los elementos que integren el tren y tarjeta de inspección técnica en vigor)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se efectuará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Alcalde en virtud del Decreto de 3 de julio de 2015.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del contrato**

La formalización del contrato deberá efectuarse antes del inicio de la actividad y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Este contrato tendrá carácter de documento administrativo, no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos que se originen en su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones**

##### **A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

- El abono de los gastos del anuncio de licitación.
- El cumplimiento de las obligaciones y prestaciones económicas y sociales del personal que emplee en el ejercicio de la actividad según la legislación vigente.
- El pago de los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven de la actividad autorizada.
- El pago del canon pactado.
- Cumplir los itinerarios y horarios de las actividad fijados en los pliegos de condiciones
- Responder de los daños y perjuicios que a consecuencia de la actividad pueda ocasionar a terceros.
- Obtener cuantas autorizaciones y licencias habiliten legalmente para el válido ejercicio de la actividad.
- Gestionar la actividad que desarrolle a su riesgo y ventura.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

- Utilizar la vía pública en los términos establecidos en los pliegos aprobados y ordenanzas municipales de aplicación.
- No transmitir la licencia sin la previa autorización administrativa.
- Conservar en perfecto estado el tren, destinándolo exclusivamente al uso pactado
- Cualquier otra contemplada en los pliegos técnicos

### B) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- Utilización de los bienes de dominio público que sean necesarios para el establecimiento o el funcionamiento de la explotación de la licencia.
- Obtener el apoyo del Ayuntamiento y en concreto de la Policía Local en los casos en los que por situaciones de orden público no pueda prestar la explotación del tren turístico en sus debidas condiciones de normalidad.

### C) FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, la licencia otorgada por la aprobación de instrumentos de planeamiento o la realización de cualquier obra que impidiese el normal desarrollo, sin perjuicio de descontar las cantidades correspondientes a los días que falten para la terminación del período de la licencia.

Ordenar discrecionalmente los servicios autorizados para implantar las modificaciones que aconseje el interés público, y en concreto, la variación en cuanto a horarios, paradas e itinerarios, por razones de fiestas, eventos, ordenación del tráfico, obras, etc.

Supervisión e inspección de la explotación de la licencia así como la documentación objeto de la misma. El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar lo establecido en el presente Pliego de Condiciones con sujeción a la legislación supletoria aplicable y a los principios generales del Derecho.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Responsabilidad frente a terceros

El adjudicatario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen directa e indirectamente como consecuencia del funcionamiento del servicio.

En concreto responderá, aparte de otros supuestos, de lo siguiente:

- a) Será a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la prestación de la actividad o la ejecución del servicio, tanto los que puedan ocasionar los trabajadores, los vehículos y los instrumentos de trabajo utilizados en el servicio, sin perjuicio del derecho que pueda tener el adjudicatario ante los autores de los hechos o de las Compañías de Seguros.
- b) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución del servicio o actividad autorizada.

- c) El adjudicatario de la licencia asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal afecto al servicio.
- d) El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de esta autorización.
- e) El adjudicatario será responsable de las deficiencias en la prestación del servicio o actividad, así como de los defectos, negligencias, etc.

2.- El adjudicatario estará obligado a suscribir la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del vehículo ateniéndose a las determinaciones legales vigentes en materia de transporte de viajeros, con inclusión de la responsabilidad civil ilimitada.

3.- El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes, en todos aquellos casos que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento del servicio o actividad autorizada.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Infracciones y Sanciones**

Con independencia de los incumplimientos que según la ley pueden dar lugar a la resolución del contrato, se tipifican las siguientes faltas.

##### **Infracciones**

Las faltas se tipifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1- Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en el vehículo y su entorno
- b) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales
- c) La desconsideración con los usuarios
- d) No tener a disposición del usuario hojas de reclamaciones

2- Se considerarán faltas graves:

- a) La falta de contratación de personal exigido en el pliego de prescripciones técnicas
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del servicio
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto
- d) La colocación de publicidad sobre los elementos del vehículo, sin la correspondiente autorización municipal
- e) Utilizar itinerarios no autorizados
- f) Conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes
- g) Grave desconsideración con respecto a los pasajeros
- h) No presentar el servicio durante dos días seguidos sin justificar
- i) No cumplir los horarios establecidos
- j) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3- Se considerarán faltas muy graves:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de la Policía Local o autoridades
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones
- c) Incumplir las condiciones técnicas de instalación señaladas en la autorización
- d) Conducir sin permiso de circulación, sin haber pasado ITV o sin seguro obligatorio y responsabilidad civil
- e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- f) Dedicación del vehículo a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- g) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- h) Reiterado incumplimiento del horario o itinerario establecidos dos o más veces cada temporada
- i) No estar dado de alta el titular en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, o los conductores y personal a su cargo.
- j) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación
- k) Se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas leves.

### Sanciones

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las faltas graves, con multa de 751 euros a 1.500 euros. La comisión de dos faltas graves podrá sancionarse con la rescisión de la autorización, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- Las faltas muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros y con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el contratista, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Transmisión de la licencia

La autorización se otorga con carácter personal e intransferible. Los derechos dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a terceros, salvo que el Ayuntamiento de Noja lo autorice expresamente y con carácter previo a la cesión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Revocación de licencia y extinción de la autorización.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización será motivo de revocación de la licencia, así como el no mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza y ornato y seguridad del vehículo e instalaciones, si no se atiende el apercibimiento que en ese sentido le realice el Ayuntamiento.

Serán causas de extinción de la autorización de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización y de la incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Riesgo y Ventura**

El contrato se entiende suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento no participa en modo alguno en la financiación del servicio, ni asegura una recaudación mínimo o rendimientos mínimos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual el dominio público revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlo en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.-Rescate**

El Ayuntamiento de Noja se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización del antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, en este caso se devolverá el canon exclusivamente en la parte proporcional al tiempo que no se haya disfrutado.

En el caso de que la resolución del contrato esté basada en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, no procederá ningún tipo de indemnización, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Gastos**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio que genere la licitación, a tal fin, el Ayuntamiento efectuará la liquidación al adjudicatario por el importe correspondiente, que deberá ingresar en el Ayuntamiento, junto con el importe de la adjudicación en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza depositada por el autorizado, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho autorizado, en cuanto a completar la garantía.



**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.-Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta licencia, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



**ANEXO**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., con D.N.I. nº  
....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado de los Pliegos de Cláusulas  
Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir para la adjudicación mediante  
licitación pública de una licencia municipal de ocupación temporal de la vía pública para la  
explotación del servicio de tren turístico en el término municipal de Noja, y aceptando  
íntegramente su contenido, en nombre..... (propio o  
de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus  
circunstancias, en virtud del poder que acompaño y cuyo mandato no me ha sido revocado  
modificado o restringido hasta el momento) se compromete a ejecutar el contrato de  
referencia por el siguiente canon anual:

..... € (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA....., con DNI nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de....., empresa con nº de identificación fiscal..... y domicilio en ....., representación legal que acredita con escritura pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha.....

DECLARA a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Noja para adjudicar la autorización de uso común especial de la vía pública, mediante la explotación de un tren turístico en Noja:

- Que no está incurso en ninguna de las situaciones indicadas en las distintas letras de los apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

En.....a.....de.....2017

FIRMA

En Noja a 27 de marzo de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Ana Fernández Suárez

